COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 415- 2023

Ricaurte,

Señor:
MAURICIO CORDOBA CABEZAS
C.C. 93.434.038 de Flandes
CARRERA 109 A N°20B 16 – FONTIBON
BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 319 2113953 – 322 3607895
CORREO ELECTRÓNICO: maocordoba28@gmail.com

INVITACIÓN PÚBLICA No. 055- 2023
COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE FAROLES EN EL FESTIVAL CULTURAL DE FAROLES "RICAURTE LUZ DE COLOMBIA" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2023.

Respetado (s) señor (es):

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, comunico a usted que la oferta presentada en el marco de la Invitación Pública No. **055 - 2023**, cuyo objeto corresponde a: ***"*COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA LA ELABORACIÓN DE FAROLES EN EL FESTIVAL CULTURAL DE FAROLES "RICAURTE LUZ DE COLOMBIA" EN EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2023.",** es aceptada expresa e incondicionalmente.

Igualmente, informo a usted que este documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el **CONTRATO** celebrado, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las cantidades y especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso serán a monto agotable. Así las cosas, el valor a ofertar es unitario. La sumatoria de los valores unitarios es la que define el menor valor total ofertado. El contrato se ejecutará hasta la suma definida como presupuesto oficial y se cancelará su valor de acuerdo con el servicio requerido por la Entidad y el valor unitario ofertándolas que se encuentran enunciadas a continuación y son de carácter obligatorio, y corresponden a:

ITEM	NOMBRE DEL ELEMENTO	UNI.DE MEDIDA	CAN
1	Pliegos de Cartón Cartulina Blanco	PAQUETE	1
2	Pliegos de Cartulina Negra	PAQUETE	1
3	Papel seda por pliego rojos *25	PAQUETE	1
4	Papel seda por pliego azul oscuro *25	PAQUETE	1
5	Papel seda por pliego verde oscuro *25	PAQUETE	1
6	Papel seda por pliego rosado *25	PAQUETE	1
7	Papel seda por pliego morado *25	PAQUETE	1
8	Papel seda por pliego naranja *25	PAQUETE	1
9	Papel seda por pliego blanco *25	PAQUETE	1
10	Papel seda por pliego amarillo *25	PAQUETE	1
11	Papel seda por pliego fucsia *25	PAQUETE	1
12	Papel seda por pliego café *25	PAQUETE	1
13	Papel seda por pliego azul claro *25	PAQUETE	1
14	Papel seda por pliego verde claro *25	PAQUETE	1
15	Papel seda por pliego dorado *10	PAQUETE	1

16	Papel seda por pliego plateado X10	PAQUETE	1
17	Papel seda por pliego color piel *25	PAQUETE	1
18	Bisturí Grande x 12 u/n	UNIDAD	1
19	Colbon Papel de 240 gramos x 6 unidades	UNIDAD	1
20	Rollos de Cinta de enmascarar 18 mm	UNIDAD	1
21	Palos de Balso de 1cm de grosor*¨10 un	UNIDAD	1
22	Libras de Silicona delgada en barras x 62	PAQUETE	1
23	Pistolas para silicona delgada en barra	UNIDAD	1
24	Tijeras Mediana para papel	UNIDAD	1
25	Tablero de madera hdf de 3 mm de 1,83 x 2.44 mts	UNIDAD	1
26	Pegante botella de 750 ml producto desarrollado para la industria de la madera, recomendado en procesos de: Laminación, Post-formado, Tapicería, Enchapes indicado para pegar materiales como: Formica (HPL), Papeles, Espuma y diferentes tipos de tejidos.	UNIDAD	1
27	Rollo de Tela Asfáltica No. 30 x 20 mts2	ROLLO	1
28	Rollo de tela Cambre calibre 70 color rojo X 200 mts	ROLLO	1
29	Banderín de colores en tela impermeable x 10 metros de largo - resistente al agua y sol - especial para exterior	UNIDAD	1
30	Impresiones plóter en papel bond tamaño pliego	UNIDAD	1
31	Plantillas de mdf Impresas a laser de 110 cm x 90 cm	UNIDAD	1
32	Aserrin 20 KG	PAQUETE	1
33	Velas de cera caja X 50 unidades 19 cms alto	UNIDAD	1
34	Bombillo led 100w	UNIDAD	1
35	Anilina vegetal y/o alimentos 500 gr Amarilla	UNIDAD	1
36	Anilina vegetal y/o alimentos 500 Azul	UNIDAD	1
37	Anilina vegetal y/o alimentos 500 Rojo	UNIDAD	1
38	Anilina vegetal y/o alimentos 500Blanco	UNIDAD	1
39	Anilina vegetal y/o alimentos 500 gr Negro	UNIDAD	1
40	Anilina vegetal y/o alimentos 500 gr Magenta	UNIDAD	1

NOTA 1: los materiales a adquirir serán a monto agotable con el presupuesto estipulado correspondiente al contrato. **Nota 2**: Ante cualquier cambio se acordará de forma previa con el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso, es preciso señalar que la precitada distribución no superara el número de ítems requeridos.

SEGUNDA. VALOR: El valor total del contrato será de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**. Ahora bien, el valor de la oferta corresponde a la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCEHNTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($1.488.583) M/CTE**. Discriminando los precios útiles unitarios de los ítems a ejecutar conforme al anexo 3 Propuesta Económica que hace parte integral del proceso contractual.

TERCERA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Ricaurte (Cundinamarca) pagará al contratista el valor del contrato así: El valor del presente contrato se cancelará en un pago único dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de pago. Los pagos que el Municipio se compromete a efectuar quedan sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo a las normas legales vigentes. **Nota 1:** Requisitos Para Pago: **1.** Informe de ejecución por parte del contratista con Registro fotográfico. **2.** Certificación y verificación de pago de aportes a la seguridad social integral. **3.** Factura o cuenta de cobro con el lleno de los requisitos legales. **5.** Acta informe de supervisor. **Nota 2:** Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.

CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se pagará con imputación al presupuesto de la vigencia fiscal 2023, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No 2023001057 del 06 septiembre de 2023, por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($32.480.000) M/CTE** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de los cuales se afectará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($32.000.000) M/CTE**.

QUINTA. TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación, es para ejecutar en cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato. Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal, se aprueben la garantía exigida en el estudio previo y como consecuencia en la invitación pública.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de las normas constitucionales, del Estatuto General de Contratación de la administración pública, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** El Contratista se obliga con el Municipio, a efectuar idónea y adecuadamente lo estipulado en cuanto a las especificaciones técnicas, objeto del contrato. **2**. Que atienda el estricto cumplimiento del objeto del contrato por parte del Contratista, de conformidad con los precios del mercado. **3.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos (condiciones, plazo, etc.) pactados de conformidad con la propuesta presentada, los estudios previos y la invitación publica, para el respectivo evento, logística, alimentación y demás requerimientos realizados por el supervisor. **4**. Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos). **5**. Coordinar con el supervisor el cronograma de ejecución del objeto del contrato. **6**. El Contratista se obliga a estar bajo la supervisión del funcionario designado para estos efectos, quien velara por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **7.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio de Ricaurte, por conducto del supervisor. **8**. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **9**. El Contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente el municipio de Ricaurte en relación con los servicios y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. **10.** Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de los bienes entregados con el respectivo valor, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta y cantidades. **11**. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012. **12**. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Ejecutar de manera idónea y adecuadamente el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso de contratación. **2**. Entregar los elementos durante el plazo establecido por el supervisor en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Ricaurte, sede de la casa de la cultura Carrera 3 Nº 15-37 barrio pesebre. **3**. Entregar los elementos con acabados internos y externos, sin imperfecciones y manufacturados con los estándares de calidad y en cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en la invitación pública. **4**. Efectuar la entrega de los elementos, dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud del supervisor o del funcionario mediante correo electrónico. **5.** Asumir todos los gastos que genere el desarrollo del objeto contractual (transporte, personal y equipos). **6.** Las demás funciones que se deriven de la naturaleza, objeto y alcance del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **3.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato**. 4.** Repetir contra los servidores públicos, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. **5**. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. **6.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista. **7.** Asignar un supervisor a través del cual Municipio De Ricaurte, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. **8.** Brindar la información y documentación que requiera el Contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. **9**. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales. **10.** Verificar que el Contratista cumpla con las especificaciones técnicas de los elementos, descritos en los estudios y previo e invitación. **11**. Constituir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo de la **SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y EMPRENDIMIENTO** del Municipio de Ricaurte (Cundinamarca), quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del contrato
- Verificar que el contratista cumpla con la entrega de los elementos según las especificaciones del estudio previo e invitación.
- Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
- Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
- Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

OCTAVA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

NOVENA. CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO.

DÉCIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del Subcontrato en cualquier tiempo por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los

dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibidem.

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta presentada por el contratista **b)** Los informes del contratista **c)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: **EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por El Municipio. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, el Municipio dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. En atención a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, este contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna con **EL CONTRATISTA,** ni con las personas que emplee en la ejecución del objeto contractual, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS: Dadas las exigencias del desarrollo del objeto contractual, es necesario que el CONTRATISTA constituya a favor del municipio en una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, de conformidad con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, una garantía única que ampare los siguientes riesgos.

GARANTIA	VALOR (%)	DURACION
Cumplimiento del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. No. 3 del decreto 1082 de 2015)
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. No. 3 del decreto 1082 de 2015)

Nota 1: La aprobación de las garantías por parte de la administración, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato. **Nota 2:** El contratista deberá anexar el clausulado de las respectivas pólizas a través de la plataforma SECOP II. **Nota 3:** Termino para entrega de póliza. El contratista cargara en la

plataforma del secop II a más tardar dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma de la comunicación de aceptación del contrato.

DÈCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO: Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

DÉCIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA. VEEDURÍA CIUDADANA: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

La fecha de la presente acta corresponde a la efectuada en la plataforma secop II y es de conocimiento de las partes.

EL MUNICIPIO,	EL CONTRATISTA,
ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **GLORIA RICARDO DONCEL** Alcaldesa Municipal	ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **MAURICIO CORDOBA CABEZAS** C.C. 93.434.038 de Flandes – Tolima
Enterado Supervisor, ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II **MARIA IDALI TAFUR SALAZAR** Secretaria de Turismo, Cultura y Emprendimiento (E)	

Aprobó: **YULY ALEJANDRA PATIÑO SÁNCHEZ** – Secretaria de Contratación

Proyectó: **SERGIO IVÁN LEAL MEDINA** – Contratista – Sec. de Contratación